

POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL OBREROS Y AYUDANTES DE PRODUCCIÓN EN POZOS DE PETRÓLEO Y GAS DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO: CORPORACIÓN TÉCNICA DEL PETRÓLEO "CORPETROL" DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por La Ley 115 de 1994 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.6.3.2. del Decreto No. 1075 de 2015 establece que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro del programa(s) a ofrecer.

Que la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CORPORACIÓN TÉCNICA DEL PETRÓLEO "CORPETROL" del municipio de Arauca, cuenta con Licencia de Funcionamiento según Resolución No.0171 de enero 30 de 2009.

Que la Oficina de Calidad Educativa, estudio la información que fundamenta la solicitud de REGISTRO y emitió concepto FAVORABLE e Inspección y Vigilancia, realizó visita de verificación, el día 7 de marzo de 2019 y emitió concepto FAVORABLE para otorgar el Registro del Programa de Formación Laboral OBREROS Y AYUDANTES DE PRODUCCIÓN EN POZOS DE PETRÓLEO Y GAS, toda vez que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

Que éste Despacho encuentra que el Programa de Formación Laboral OBREROS Y AYUDANTES DE PRODUCCIÓN EN POZOS DE PETRÓLEO Y GAS de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CORPORACIÓN TÉCNICA DEL PETRÓLEO "CORPETROL" del municipio de Arauca, cumple con los requisitos básicos de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de cinco (5) años, el Registro del siguiente Programa de Formación Laboral:

Institución: CORPORACIÓN TÉCNICA DEL PETRÓLEO "CORPETROL"

Programa: TECNICO LABORAL OBREROS Y AYUDANTES DE PRODUCCIÓN EN POZOS DE PETRÓLEO Y GAS

Sede del Programa: Arauca, Carrera 21 No 24-10 Piso 2, Barrio Miramar

Duración en horas: 600 horas

Valor total del programa: \$ 2.280.000

Jornada: Diurna, Nocturna y Sabatina.

Metodología: Presencial

RESOLUCION N° 771 DE 2019.

POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL OBREROS Y AYUDANTES DE PRODUCCIÓN EN POZOS DE PETRÓLEO Y GAS DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO: CORPORACIÓN TÉCNICA DEL PETRÓLEO "CORPETROL" DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

Certificado a otorgar: TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS OBREROS Y AYUDANTES DE PRODUCCIÓN EN POZOS DE PETRÓLEO Y GAS

PARÁGRAFO: Para efectos de nueva renovación del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo. Si la institución no solicita su renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Actualizar en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano-SIET, la presente solicitud de Registro.

ARTÍCULO TERCERO.- El Programa descrito en el Artículo Primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.


ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por conducto de Inspección y Vigilancia, la presente Resolución al Representante Legal o Director de la institución CORPORACIÓN TÉCNICA DEL PETRÓLEO "CORPETROL" del municipio de Arauca o a su apoderado (a), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental y los costos que se emanen de dicha publicación, deberán asumirse por la persona beneficiada, de conformidad con lo establecido en el Decreto N. 879 de Noviembre 9 de 2018.


ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Arauca a los, 20 MAR 2019


NELCY ORELY ROJAS MOJICA
Secretaria de Educación Departamental


Revisó: Doris Ruth Mojica B
Líder Inspección y vigilancia SED
Marceliano Guerrero Alvarado
Área Jurídica SED


Elaboró: Leidy Lorena Ramos A
Técnico Inspección y Vigilancia SED